ACEPTA DESVINCULACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE INDICA Y MODIFICA RESOLUCION EXENTA N°6587 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE 2025 QUE ASIGNA Y RATIFICA 100 SUBSIDIOS EN PROYECTO DS 19 LOTEO LOS PARRONALES, CÓDIGO N° 177126, COMUNA DE NANCAGUA
Rancagua, 27 agosto 2026

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3848

VISTOS:

1. D.S N° 19 (V. Y U.) de 2016 y sus modificaciones.

2. Resolución Exenta N° 6587 de fecha 05 de diciembre de 2025 que asigna y ratifica 100 subsidios en proyecto D.S N°19 Loteo los Parronales, código N° 177126, comuna de Nancagua.

3. Carta s/n ingresada a SERVIU Región de O´Higgins con fecha 06 de agosto de 2026, de la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Acacios Limitada., mediante la cual solicita cursar renuncia de manera excepcional de los beneficiarios **Doña Michelle Andrea Lizana Arenas, Run** [redacted] y de don **Mauricio Javier Bravo Garrido, Run** [redacted], beneficiados en proyecto D.S N°19 Loteo Los Parronales.

4. Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, publicada en el Diario Oficial con fecha 23 de diciembre de 2024. Resolución N° 8 de fecha 24 de marzo de 2025, que modifica y complementa Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

5. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en la resolución exenta RA N° 272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA N° 272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exenta N° 272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante la Resolución Exenta N° 6587, de fecha 5 de diciembre de 2025, se asignó el subsidio habitacional Regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016 a doña **Michelle Andrea Lizana Arenas, RUN** [redacted] y a **don Mauricio Javier Bravo Garrido, RUN** [redacted] para el proyecto "Loteo Los Parronales", sector medio.

b) Que, de acuerdo con los antecedentes de verificación tenidos a la vista, se acredita la imposibilidad de establecer comunicación con la beneficiaria doña **Michelle Andrea Lizana Arenas**. En efecto, constan los reiterados intentos de contacto realizados mediante correos electrónicos de fechas 05.02.2026, 12.02.2026, 10.03.2026, 13.05.2026 y 19.06.2026; mensajes de WhatsApp enviados el 03.03.2026, 13.05.2026, 08.07.2026 y 09.07.2026; así como el envío de una carta certificada con fecha 13.07.2026. A través de dichas gestiones se le requirió informar de manera formal su decisión de continuar con el proceso de compra de la

vivienda reservada, otorgándole un plazo máximo de 5 días hábiles para acudir a la sala de ventas, bajo apercibimiento de entenderse su renuncia automática en caso de inasistencia o falta de respuesta, sin que se obtuviera pronunciamiento alguno a la fecha.

c) Que, asimismo, constan las gestiones realizadas para obtener un pronunciamiento del beneficiario don **Mauricio Javier Bravo Garrido** respecto a la continuidad en la adquisición de la vivienda reservada. Al respecto, se registran correos electrónicos de fecha 23.07.2026; mensajes de WhatsApp enviados los días 21.04.2026, 06.05.2026, 14.05.2026, 26.05.2026, 03.07.2026, 08.07.2026 y 10.07.2026 —en los cuales no concretó una decisión definitiva—; y el envío de una carta certificada con fecha 13.07.2026, mediante la cual se le apercibió a formalizar su decisión en el plazo de 5 días hábiles en sala de ventas, sin haber obtenido respuesta formal dentro de dicho plazo.

d) Que, atendidos los antecedentes expuestos en los considerandos b) y c), corresponde dejar constancia del desistimiento e iniciar la desvinculación de los beneficiarios por no manifestar formalmente su voluntad de continuar con la adquisición de las viviendas reservadas, quedando consecuentemente impedidos de postular a nuevos proyectos bajo el marco del D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016.

e) Que, de acuerdo con la información remitida por la Sección de Pagos de este Servicio mediante correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2026, la Entidad Desarrolladora del proyecto no ha ingresado a la fecha el expediente a nombre de los referidos beneficiarios para el cobro o pago del subsidio respectivo.

RESOLUCIÓN:

1. **ACÉPTASE** la solicitud de desvinculación del Programa de Integración Social y Territorial (D.S. N° 19/2016), presentada respecto de los beneficiarios doña **Michelle Andrea Lizana Arenas, RUN** [redacted] y don **Mauricio Javier Bravo Garrido, RUN** [redacted] por no manifestar formalmente su voluntad de continuar con la adquisición de las viviendas reservadas.

2. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 6587, de fecha 05 de diciembre de 2025, del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el siguiente sentido:

2.1 **ELIMÍNASE** del cuadro inserto en el Resuelvo N° 7 a los beneficiarios signados con los números ordinales 5 y 24, cuyos datos se detallan a continuación:

N°	Nombre	Rut	DV	Ahorro (UF)	Precio vivienda (UF)	SUBSIDIO		
						Monto de subsidio (UF)	Monto bono integ. (UF)	Monto bono capt. (UF)
5	BRAVO GARRIDO MAURICIO JAVIER	[redacted]			2000,00	250,00	200,00	150,00
24	LIZANA ARENAS MICHELLE ANDREA	[redacted]			2000,00	250,00	200,00	150,00

3. **INSTRÚYASE** a la Entidad Desarrolladora a vender las viviendas disponibles, que sean liberadas a raíz de estas desvinculaciones, lo cual no afecta el porcentaje de cálculo del bono de captación, y por ende no afecta el monto asignado.

4. **INSTRÚYASE** al Departamento de Operaciones Habitacionales a eliminar de la plataforma informática del Programa de Integración Social y Territorial DS 19, a las personas individualizadas en la tabla adjunta en resuelvo 2.1.

5. En lo no modificado por la presente Resolución, continua vigente lo dispuesto en Resolución Exenta N° 6587 de fecha 05 de diciembre de 2025.

6. El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gastos para el presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN

DIRECTORA (S) DE SERVIU DEL LA REGION DEL L.G.B OHIGGINS

DZC/ABC/COC/MMV/CSA

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- SECCIÓN DE POSTULACIONES
- SECCIÓN DE PAGOS
- SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- OFICINA DE PARTES

Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 27-08-2026 10:46:08

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 3848 Timbre: EAUEUCYUCFEELCCE En: https://validoc.minvu.cl